



RESOLUCION Nº 15359

VISTO:

El expediente CO-0062-01081615-5 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes obrantes fojas 11, 14, 27 y 28.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y el propietario ha realizado las acciones pertinentes solicitadas por el D.E.M.

Por ello;

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción al Sr. Augusto José Coggiola – C.U.I.T. 20-20778649-8, a realizar en el domicilio de Pedro Díaz Colodrero Nº 2.424 – Padrón 23700, Distrito R2a, la actividad “Reparación mecánica de automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)”, correspondiente al rubro Servicios, durante un período de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción. El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como de toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01081615-5 (PPC).-